

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 9 de noviembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2021-00084, informando que vencido el termino de traslado la demandada guardó silencio. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2021 00084 00

Villavicencio, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Yolanda Contreras Medina contra Nubia Reinalda Ruiz Pinto.

Visto el informe secretarial que antecede y las diligencias, se tiene que la activa no ha efectuado gestión alguna para lograr la notificación de la demanda y su reforma a **NUBIA REINALDA RUIZ PINTO** conforme a lo dispuesto en auto del 19 de octubre de 2023, por lo que, se habrá de requerirse nuevamente, para lo cual, se concederá el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a los postulados del párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

PRIMERO: REQUERIR por última vez a la parte activa para que efectúe la diligencia de notificación de la demandada y su reforma a **NUBIA REINALDA RUIZ PINTO.**, acorde a las precisiones expuestas en el auto del 19 de octubre de 2023.

SEGUNDO: CONCEDER el término de treinta (30) días a la parte actora para que efectúe la diligencia mencionada en el numeral anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo SIUGJ y puede ser consultada en dicha plataforma y en los estados electrónicos donde podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a29c3a6e99f079b50547746c78b2503fcab79cb0d236be3cdca83f684071b6**

Documento generado en 28/11/2023 03:12:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>